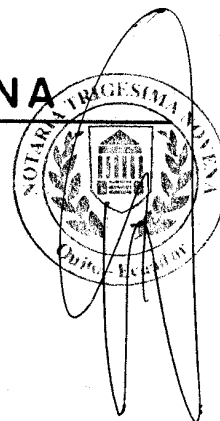




03

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONTADORES GALO PONCE ASOCIADOS C.G.P.S.A

OTORGADA POR:

GALO OSWALDO PONCE ITURRIAGA, JUAN PABLO PONCE
VASQUEZ Y MARIA CRISTINA PONCE VASQUEZ

CUANTÍA: USA. \$ 10.000,00

Di: 4 copias

(L.A.C)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de octubre del año dos mil, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **Notario Trigésimo Noveno Del Cantón Quito**, comparecen los señores INGENIERO GALO OSWALDO PONCE ITTURIAGA, casado JUAN PABLO PONCE VASQUEZ, soltero, y MARIA CRISTINA PONCE VASQUEZ, soltera, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

escritura pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía Limitada, cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores : Ingeniero

① GALO OSWALDO PONCE ITURRIAGA , de estado civil casado, señora

② JUAN PABLO PONCE VASQUEZ , de estado civil soltero; y, señorita

③ MARIA CRISTINA PONCE VASQUEZ, de estado civil soltera, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de

Pichincha, capaces en derecho para obligarse y contratar, declaran su voluntad como en efecto lo hacen, de constituir una Compañía Anónima que se regirá con los siguientes estatutos sociales de la Compañía.- SEGUNDA.-

ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

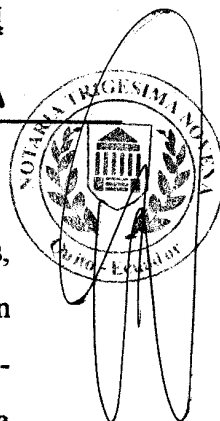
La Compañía se denominará ~~CONTADORES GALO PONCE ASOCIADOS C.G.P.S.A.~~ - ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la ~~compañía~~ será la de Prestación de Servicios internos y externos de contabilidad: ~~Diseño, implementación y desarrollo de Sistemas de Información administrativa y financiera;~~ Desarrollo, adaptación de sistemas informáticos; Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software; Instalación, configuración y mantenimiento de redes de cómputo; Diseño, implementación de sistemas y procesos pedagógicos a niveles de educación formal e informal a todos los niveles; así como también la comercialización, mantenimiento importación y exportación de computadoras, programas, suministros, repuestos; así como también para el cumplimiento de su objetivo la Compañía en general podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, adquisición de muebles o de cualquier otra naturaleza, permitidas por las leyes ecuatorianas, incluyendo la adquisición de acciones , participaciones o



004

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



derechos existentes o promoviendo la constitución de nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o transformándose en una Compañía, de conformidad con la Ley.-

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias, sucursales o establecimiento en cualquier lugar del país.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES de Estados Unidos de América (USD. \$. 10.000,00) dividida en DOS MIL QUINIENTAS acciones de CUATRO DOLARES DE Estados Unidos de América cada una.- Las acciones son nominativas, ordinarias, iguales e indivisibles, cada acción da derecho a voto en relación al capital pagado los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía; la cesión o transferencia de las acciones se verificarán de acuerdo a la ley.-

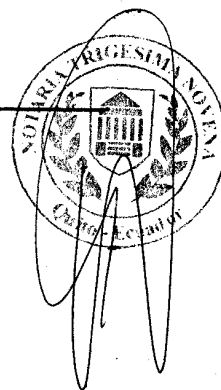
ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Presente Estatuto; la Junta General formada por lo accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General; señalar sus remuneraciones, determinar la garantía que debe reunir el Gerente General,

cuando lo considere oportuno; b) Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará dos años en el periodo de sus funciones; elegir a los auditores externos; c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones previo el consentimiento del capital social; e) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Reformar el contrato y el Estatuto; i) Autorizar la compra venta de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; j) Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía; k) Autorizar la participación o adquisición de acciones o participaciones en otras compañías; l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio civil principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar asuntos que indiquen en su petición.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio contable de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en la forma prescrita en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Sin perjuicio de lo anterior es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por lo tanto la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad, la celebración de la Junta.-

ARTICULO NOVENO .- DEL QUORUM.- La Junta General, no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan al menos sesenta por ciento del capital social pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial por cada Junta, a no ser que el representante legal ostente poder general, legalmente conferido.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta, por cualquiera de los accionistas designados en la sesión.- Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado ese momento.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto, en el artículo octavo de los Estatutos, en que deberán firmar todos los asistentes.- Podrán ser aprobados en la misma o dentro de los quince días subsiguientes.- Las actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en reverso las que podrán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.-

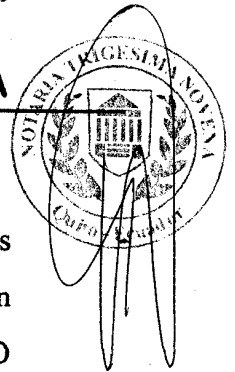
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por el setenta por ciento de votos del capital pagado concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Compete a este funcionario: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta General; c) Supervigilar la marcha de los negocios sociales; d) firmar conjuntamente con el Gerente General las acciones, el libro de actas de la Junta General, y, de los demás libros que disponga la Compañía; e) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la suscripción de obligaciones, garantías, representaciones, prendas y otros actos o contratos que obliguen a la Compañía, excepto en los casos en que la Junta General autoricen o resuelvan otra cosa; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General designe su titular; y, g) Las demás atribuciones que la Ley y estos estatutos lo confieren.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Compete a este funcionario: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y en consecuencia ser el Representante Legal de la Compañía; b) Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización observando en todo caso las limitaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones y resoluciones de los organismos de la Compañía; d) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren a las reuniones; e) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales, contables de acuerdo con la ley; f) Abrir y cerrar cuentas en Bancos del País y del exterior y girar, aceptar, endosar, descontar documentos, cobrar obligaciones, pagarlas, girar documentos y obligaciones u otros instrumentos o finiquitar obligaciones; g) Designar el personal técnico y administrativo del nivel medio de la compañía y fijar remuneraciones y funciones, excepto en los casos en que la Junta General



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

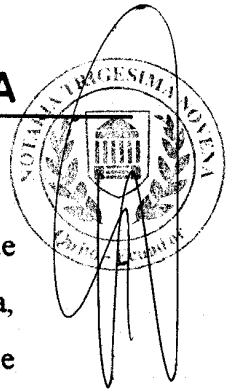


autorice o resuelvan otra cosa; Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y resoluciones de los organismos de la compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente y el Gerente General serán nombrados por la Junta General por el período de dos años.- Pueden ser reelegidos indefinidamente; y, podrán ser accionista o no de la Compañía.- Continuarán en el desempeño de sus funciones , aún cuando haya fenecido su periodo hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios , hechas que seas las deducciones de Ley.- Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la acción social pagada.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizará un diez por ciento para este objeto.- Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales y facultativas .- ARTICULO VIGESIMO . - DE LA FISCALIZACION.- La Compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General designará un Liquidador principal y un suplente si no pudiere llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador, se actuará por vía legal.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado en especie, y el número de acciones que se admite es como sigue: GALO PONCE ITURRIAGA. ①

Suscribe CINCO MIL DOLARES de Estados Unidos de América, correspondiente a MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE CUATRO DOLARES CADA UNA, con los siguientes bienes: UNO.- Una computadora Lap Top, modelo setecientos sesenta IC, Marca ACER, Serie SN uno seis cero cero cero tres siete siete nueve, con batería Serie BTY-Diez NMH guión T, y adaptador serie ADP guión 24BB REV: A seis, por un valor de MIL SETECIENTOS DOLARES (USD.\$ 1.700,00); Un retroproyector, Modelo nueve mil cien, Marca Tres M, Serie SN seis uno seis cuatro uno dos , por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (USD.\$ 850,00).- TRES.- Una Anilladora mecánica HIC HPB guión doscientos diez, serie ocho cinco cero cuatro uno tres tres, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$ 250,00).- CUATRO.- Un Escritorio de Gerente de madera de cinco gavetas, Marca Artepráctico por un valor de DOSCIENTOS DOLARES (\$ 200,00).- CINCO.- Un escritorio para computadora de madera, con cuatro divisiones, marca Colineal, por un valor de CIENTO CINCUENTA DOLARES (US.\$ 150,00).- SEIS.- Una copiadora electrónica, Modelo BD guión tres mil trescientos uno, Marca TOSHIBA, Serie SN GE seis tres tres cuatro seis siete , por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$ 450,00).- SIETE.- Un Fax para papel bond, modelo PX guión trescientos, Marca Panasonic, Serie SN cero uno nueve cuatro cero uno cero cero seis cero cuatro, por el valor de QUINIENTOS DOLARES (\$ 500,00).- OCHO.- Un Telón para proyecciones de dos punto cincuenta por uno punto cincuenta metros, Marca Tres M por un valor de NOVECIENTOS DOLARES.- TOTAL: CINCO MIL DOLARES (USD. \$ 5.000,00).- SEÑOR ²JUAN PABLO PONCE VASQUEZ, suscribe DOS MIL QUINIENTOS dólares de Estados Unidos de América, correspondiente a SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES de cuatro dólares cada una .

1 700
850
250
200
150
450
500
900
5.000

2500

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

con los siguientes bienes: UNO.- Una computadora Pentium Celeron, de velocidad de 466Mhz de 32MB Ram, y Disco duro 6,4 GB y Multimedia, con Mouse Marca Microself, Serie 5881544-00000, Teclado genérico Serie número 312026086 y monitor Marca Samsung Syncmaster 500 s, Serie HCBH600302, por un valor de MIL QUINIENTOS DOLARES (\$.1.500).- Dos.- Una computadora Semiportable 486/66, marca Compac, Serie Número GE-83711+BC40170, Valor MIL DOLARES DE ESTADO UNIDOS DE AMERICA (US.\$ 1.000,00).- TOTAL: DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (USD. \$ 2.500).- La señorita ²MARIA CRISTINA PONCE VASQUEZ, suscribe DOS MIL QUINIENTOS dólares de Estados Unidos de América, correspondiente a SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES de cuatro dólares cada una, con los siguientes bienes: Uno.- Una computadora Pentium con velocidad de 120 Mhz de 48 MB de Ram y disco Duro de 800 MB y multimedia , con Serie Número 00639 con Mouse Genérico Serie Número 4003610, teclado genérico sin serie y monitor marca Magitronic, modelo S-SV1428A con serie Número 317461640AZ, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US.\$.850,00).- Dos.- Un Scanner Scan Jet 3C, Marca Hewlett Packard, Serie US00190915, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES(USD.\$ 350,00).- Tres.- Impresora Laser Jet 4P, Marca Hewlett Packard.- Serie USBB0811362, por un valor de QUINIENTOS DOLARES (USD.\$ 500,00).- Cuatro .- Impresora de Impacto Multimode Printer, Marca Panasonic ., Modelo KX -P1592. Serie S/N 7AMIBO1541, por el valor de DOSCIENTOS DOLARES (US. \$ 200,00).- Cinco.- Impresora Desk Jet Modelo 680C, Marca Hewlett Packard,serie SN CN67QIR376, con Adaptador AC/DC 98KZ38 L2, por el valor de TRESCIENTOS DOLARES (USD.\$ 300,00).- Seis.- Máquina de escribir electrónica Modelo NX-90, Marca Nasco, Serie SN T470044, por el valor de CIEN DOLARES (US.\$

2500

10000

100,00).- Siete.- Máquina de escribir electrónica Modelo EM 411, Marca Brother, Serie E78-198068, por el valor de CIENTO CINCUENTA DOLARES (USD.\$ 150,00).- Ocho.- Máquina de escribir mecánica semiportable, Marca Adler, Serie B2000/1001/1R, por el valor de CINCUENTA DOLARES(US.\$ 50,00).- TOTAL .- DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (usd.\$ 2.500,00).-Todos los bienes aportados han sido avaluados por todos los accionistas, por lo que en el futuro no tienen que realizar ninguna clase de reclamo, igualmente manifiestan que transfieren el dominio a favor de la Compañía CONTADORES GALO PONCE ASOCIADOS C.P.G.S.A.- Todo lo cual lo realizan bajo juramento.- CUARTA.- En todo lo no previsto en esta escritura se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren aplicables.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Encárguese al Doctor Gustavo Alarcón Costta, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación , publicación del extracto e inscripción y más diligencias que ocasionen el presente contrato.- Usted señor Notario se dignará anteponer y agregar las cláusulas de estilo y agregar los documentos habilitantes.- firmado) Doctor Gustavo Alarcón Costta, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ING. GALO OSWALDO PONCE ITURRIAGA

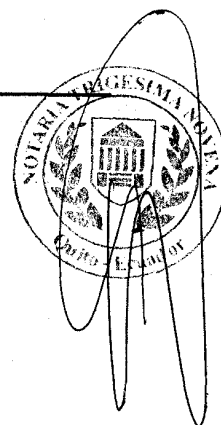
C.C. 170.222.666-1

Sigue-



008

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Firmas.-

SR. JUAN PABLO PONCE VASQUEZ

C.C. 171068531-5

SRTA. MARIA CRISTINA PONCE VASQUEZ

C.C. 171068540-3



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FECHA DE CIUDADANIA No. 170222666-1

PONCE-ITURRIAGA-GALO-OSWALDO

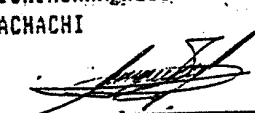
07-MARZO-1.947

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

01-1-029-00086

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 47





FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VI333Y3222

CASADO AMPARO VASQUEZ MORA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

MARINO PONCE

BLANCA ITURRIAGA

QUITO 21/10/92

NASTA MUERTE DE SU TITULAR

1832461



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

(N)

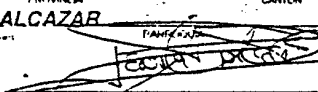
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

0166-141 170222666-1

PONCE ITURRIAGA GALO OSWALDO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR



PRESIDENTE DE LA JURIA

TSJ

Num. Renovación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS



IDENTIFICANTE DE CEDULADO

Cédula: 171088339-5 Cond. Cedulado CIUDADANO
Apellidos y Nombres: PONCE VASQUEZ JUAN PABLO
Lugar de Nacimiento: Provincia PICHINCHA Cantón QUITO
Lugar Inscr: GONZALEZ SUAREZ P. PROV. PICHINCHA Tomo 007 Clase A Página 0034 Afia 04867
Est. Civil SOLTERO Conyuge:
Padre GALO OSWALDO PONCE
Madre TERESA DE JESUS AMPARO VASQUEZ
Domicilio Provincia PICHINCHA Cantón QUITO
Calle BARTOLOME MURILLO Hum. Casa 00167
Nacionalidad ECUATORIANA
Pec. Hac. Dia 16 Mes JUNIO 1977
Institución SUPERIOR ESTUDIANTE
RECEPCION 1977
REC-3972
RECEPCION
QUITO

CERTIFICADO:

Que este documento CONSTA en el ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de CONFUTO
de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION



[Signature]
Firma del Cedulado

Fecha de Emisión 07/06/2000
VALIDO HASTA 30/06/2000

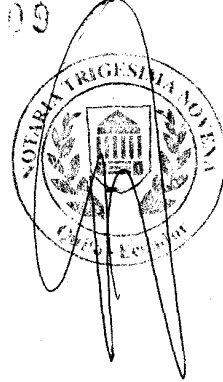
Pulgar Izquierdo



Pulgar Derecho



0114823





CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TSE

No.

2176453

VALIDO POR 60 DIAS
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA
JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

PONCE VASQUEZ JUAN PABLO

Apellidos y Nombres

171069533-5

Cedula de Ciudadania

PICHINCHA

Provincia

QUITO

Canton

COTACOLLAS

Parroquia

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

CIUDADANIA 171068540-3
 PONCE VASQUEZ MARIA CRISTINA
 05 MARZO 1.979
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA*****

V33514222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

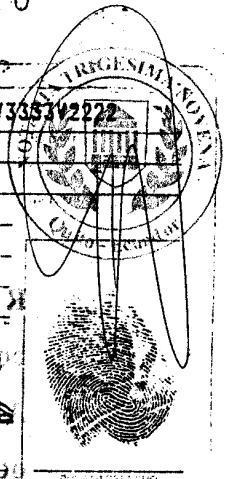
GALO OSWALDO PONCE

AMPARO TERESA VASQUEZ

QUITO 10/07/97

10/07/2009

0869737



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0340-273

171068540-3

PONCE VASQUEZ MARIA CRISTINA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

QUITO

COTOCOLLAO

PARROQUIA

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA COMUNITA

Se otorgó ante mí, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito,
 en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
 de la Constitución de la Compañía Denominada Contadores Galo
 Ponce Asociados C.G.P.S.A. que otorgan Galo Oswaldo Ponce
 Iturriaga, Juan Pablo Ponce Vasquez y María Cristina Ponce
 Vasquez, firmada y sellada en Quito, a trece de Noviembre del
 año dos mil.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



Al margen de la escritura matriz de Constitución de la
compañía denominada "CONTADORES GALO PONCE
ASOCIADOS C.G.P.S.A.", celebrada en esta Notaria el treinta de
octubre del año dos mil, tomé nota de la Resolución No.00-Q-II-
3510 de fecha primero de diciembre del año dos mil, mediante la
cual la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la
mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a siete de
diciembre del año dos mil.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito

RS...

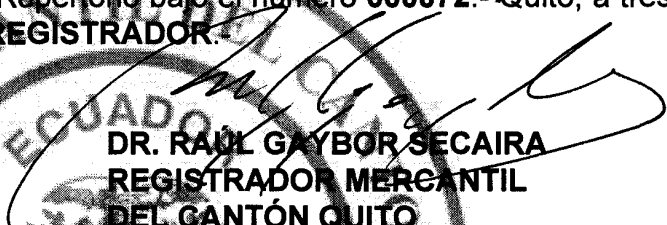


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS DIEZ** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)** de 01 de diciembre del año 2.000, bajo el número **011** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONTADORES GALO PONCE ASOCIADOS C.G.P.S.A.**", otorgada el 30 de octubre del 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000072**.- Quito, a tres de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

